

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 444-2020**, seguido por **GUILLERMO TOVAR RODRÍGUEZ** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que la parte demandada no objetó la liquidación del crédito.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este Despacho dispone:

Por ajustarse al mandamiento de pago, se **aprueba** la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, que obra a folios 90 a 91 del expediente.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas y en ella inclúyase la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

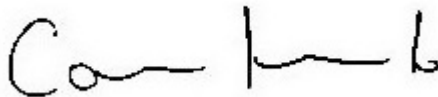
El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 144 de fecha 25/08/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ejecutivo** N°. 2020-444, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES, y a favor del demandante GUILLERMO TOVAR RODRIGUEZ, así.

1. Proceso Ejecutivo:	\$1.000.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$1.000.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 144 de fecha 25/08/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

